

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2020-MPP/A

Puno, 19 de mayo de 2020.

VISTO:

Informe N° 378-2020-MPP/GDHPC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Informe N° 006-2020-MPP/GDHPC/SGDMNAA/DEMUNA de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA; y,

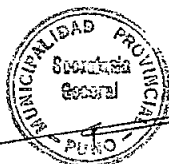
CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 006-2020-MPP/GDHPC/SGDMNAA/DEMUNA emitido por la Especialista en Conciliación y Atención a la Mujer, de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 001-2020, solicita la designación de un Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Provincial de Puno, con el fin de continuar con la asistencia y cuidado de niñas, niños y adolescentes; remitido con Informe N° 378-2020-MPP/GDHPC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana;

Que, conforme el sub numeral 1.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado". Asimismo, el sub numeral 1.3., prescribe que las municipalidades deben "Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local".

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2020, modifica entre otros, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto





Municipalidad Provincial de Puno

Legislativo para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, respecto a las funciones de las autoridades, numeral 11.1 Gobiernos locales, deben "c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA";

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Abog. LIDIA MEDINA VILCA como RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Puno, hasta que el Titular del Pliego lo disponga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de desarrollo Humano y participación Ciudadana, e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Marcel Manríquez Cutipa
DEFENSOR GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE